



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

119 122
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-128048-00003-0000
Fec: 2008-05-15 15:40:25 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tm: 11 PATENTEYS
Evs: 370 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAREQUE Folio: 7

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE CAPSULAS DE COLORES
Y SABORES DENTRO DE UN MEDIO DE GEL, EL
PROCESO Y EL EQUIPO PARA SU FABRICACION
EXPEDIENTE No. 05128048

CODIGO : 01 - 01 - 08

LAURA MICHELSEN NIÑO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., existente y organizada conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Sopó, Departamento de Cundinamarca, Colombia, por medio del presente escrito doy respuesta a su Oficio No. 1187 de fecha dos (2) de febrero de dos mil seis (2006), cuya proroga fue solicitada mediante memorial radicado ante su Despacho el treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2006), anexando lo siguiente:

1. Copia del documento en el que consta la cesión del derecho de la patente de los inventores a la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., y que son los siguientes:

MIGUEL ANGEL HERRERA

ORLANDO A. CAMACHO

ORLANDO GOMEZ

JORGE HUMBERTO ORJUELA

ALVARO E. OTALORA

OSCAR EDUARDO GUZMAN

2. De conformidad con lo anterior, solicitamos ordenar la publicación de la solicitud de patente de la referencia, a la mayor brevedad posible.

De la Señora Jefe,

LAURA MICHELSEN NIÑO

C.C. No. 39.783.287 de Usaquén

T.P.A. 67.897 del C. S. de la J.

ALPINA3583/11PB
COLO 1403 0301 34429

Calle 93B No. 12 - 48 (204) Bogotá, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 - 621 5810 - Fax: (57-1) 611 4209 - 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: http://www.tumnet.com

P 123
120

ALIMENTICIOS S.A.
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.471, de Pensilvania, Departamento de Caldas, en nombre y representación de la sociedad **VILLA DE ZERMATT S.A.** en su condición de representante legal de la sociedad **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número seis mil trescientos sesenta y tres (6363) del cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) inscrita en la Notaría primera (1) de Bogotá D.C., República de Colombia, con domicilio principal en Sopó, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte, y, por la otra **MIGUEL ANGEL HERRERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 10 No. 1-76, Casa 23, Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de Bogotá, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de derechos de patente, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CEDENTE** manifiesta ser el inventor de la patente bajo el título "**CÁPSULAS DE COLORES Y SABORES DENTRO DE UN MEDIO DE GEL, EL PROCESO Y EL EQUIPO PARA SU FABRICACIÓN**", identificada en el anexo adjunto al presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE: **EL CEDENTE** cede de forma total los derechos que se derivan de la patente entregada a **EL CESIONARIO**. Por lo mismo, todos los derechos que resulten de la explotación y uso de la misma pertenecen en su totalidad, a **EL CESIONARIO** de forma permanente y a nivel mundial. La cesión de derechos de **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO** será efectiva aunque a la patente se le dé explotación económica o no.

CLÁUSULA TERCERA. - Esta cesión es válida y obligatoria frente a sus sucesores o asignatarios.

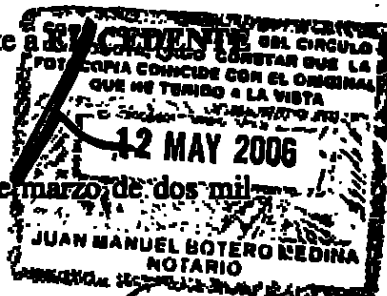
Firmado en la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil seis (2006).



MIGUEL ANGEL HERRERA



CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA
en nombre y representación de la sociedad
VILLA DE ZERMATT S.A., en su
condición de representante legal de la
sociedad **ALPINA PRODUCTOS**



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA

Fecha: 9 MAY 2006

El anterior escrito fue presentado en forma personal por: Miguel Angel Hennera

quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 79418452

y T.P. No. de

con destino a

Compareciente

paz.

NOTARIA 61
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
10 MAYO 2006

Hector Torres

NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

[Handwritten signature]

COMO NOTARIO SERVIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE VISTO A LA VISTA
17 MAY 2006
JUAN MANUEL EOTERO MEDINA
NOTARIO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento ha sido presentado personalmente ante Notaria por quien dijo ser.
De conformidad con el Artículo 64 del Código Civil.

NOTARIA 61
Huellas Registradas

NOTARIA 61
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
10 MAYO 2006
ASTRID ZAMORA CHAVEZ
NOTARIA(S)

WALTER GALAZ CARLOS ALBERTO CC-4.403.471

NOTARIA 61
CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
10 MAYO 2006
Carlos A Gallo

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

121

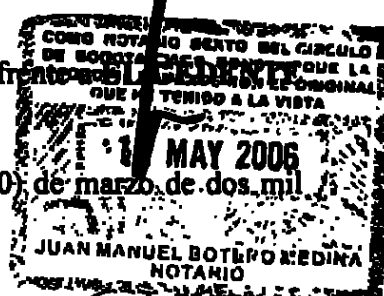
Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.471, de Pensilvania, Departamento de Caldas, en nombre y representación de la sociedad **VILLA DE ZERMATT S.A.** en su condición de representante legal de la sociedad **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número seis mil trescientos sesenta y tres (6363) del cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) inscrita en la Notaría primera (1) de Bogotá D.C., República de Colombia, con domicilio principal en Sopó, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte, y, por la otra **ORLANDO ALBERTO CAMACHO VALBUENA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Carrera 3 No. 19-76, Casa 109 Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.272.713 de Bogotá, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de derechos de patente, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CEDENTE** manifiesta ser el inventor de la patente bajo el título "**CÁPSULAS DE COLORES Y SABORES DENTRO DE UN MEDIO DE GEL, EL PROCESO Y EL EQUIPO PARA SU FABRICACIÓN**", identificada en el anexo adjunto al presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE: **EL CEDENTE** cede de forma total los derechos que se derivan de la patente entregada a **EL CESIONARIO**. Por lo mismo, todos los derechos que resulten de la explotación y uso de la misma pertenecen en su totalidad, a **EL CESIONARIO** de forma permanente y a nivel mundial. La cesión de derechos de **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO** será efectiva aunque a la patente se le dé explotación económica o no.

CLÁUSULA TERCERA. - Esta cesión es válida y obligatoria frente a sus sucesores o asignatarios.

Firmado en la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil seis (2006).



ORLANDO A. CAMACHO

CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA
en nombre y representación de la sociedad
VILLA DE ZERMATT S.A., en su
condición de representante legal de la
sociedad **ALPINA PRODUCTOS**
ALIMENTICIOS S.A.



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mi, HÉCTOR TORRES GUEVARA Notario Único del

Círculo de Guatavita comparece Edmundo

Alberto Casaracho Valbuena

C.C. No. 79.732.713 expedida en Bogotá

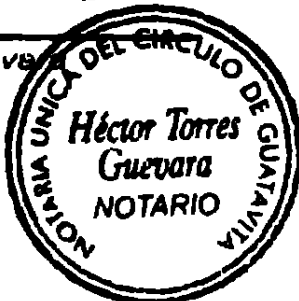
y declara que la firma y huella puestas en el presente documento privado son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El suscrito Notario autoriza el anterior reconocimiento para los requisitos legales

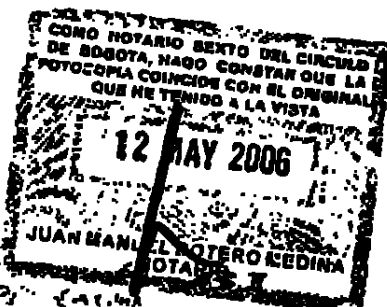
Hoy 11 ABR 2006



Héctor Torres Guevara
NOTARIO



Edmundo

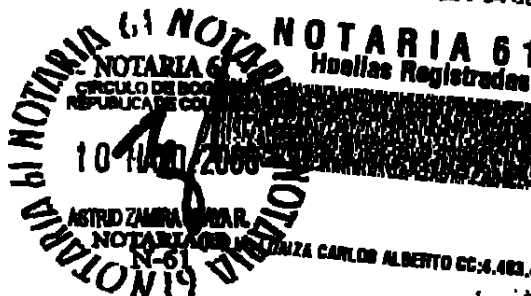


DECLARACION PERSONAL

Yo, el presente documento

lo firmo por quién dejo por

el artículo 54 del Código Civil.



Para constancia firmo

Carlos A. Gall

Carlos A. Gall

425
122

ALIMENTICIOS S.A.
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

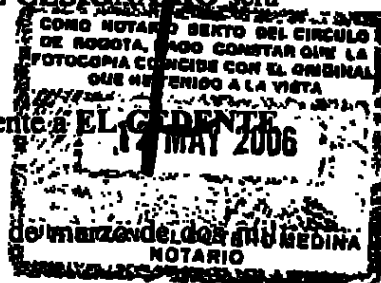
Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.471, de Pensilvania, Departamento de Caldas, en nombre y representación de la sociedad **VILLA DE ZERMATT S.A.** en su condición de representante legal de la sociedad **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número seis mil trescientos sesenta y tres (6363) del cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) inscrita en la Notaría primera (1) de Bogotá D.C., República de Colombia, con domicilio principal en Sopó, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte, y, por la otra **ORLANDO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Transversal 6 No. 3-B-10, Barrio Suetana, Sopó, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'431.583 de Bogotá, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de derechos de patente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CEDENTE** manifiesta ser el inventor de la patente bajo el título "**CÁPSULAS DE COLORES Y SABORES DENTRO DE UN MEDIO DE GEL, EL PROCESO Y EL EQUIPO PARA SU FABRICACIÓN**", identificada en el anexo adjunto al presente documento.

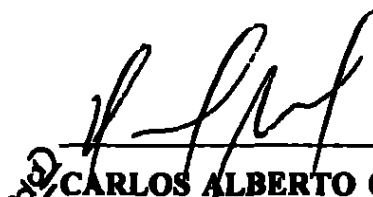
CLÁUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE: **EL CEDENTE** cede de forma total los derechos que se derivan de la patente entregada a **EL CESIONARIO**. Por lo mismo, todos los derechos que resulten de la explotación y uso de la misma pertenecen en su totalidad, a **EL CESIONARIO** de forma permanente y a nivel mundial. La cesión de derechos de **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO** será efectiva aunque a la patente se le dé explotación económica o no.

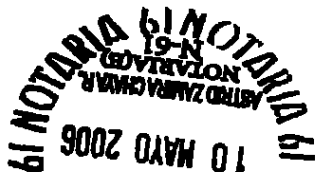
CLÁUSULA TERCERA. - Esta cesión es válida y obligatoria frente a **EL CEDENTE** sus sucesores o asignatarios.

Firmado en la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, el treinta (30) de marzo del dos mil seis (2006).




ORLANDO GÓMEZ


CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA
en nombre y representación de la sociedad **VILLA DE ZERMATT S.A.**, en su condición de representante legal de la sociedad **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mí, HÉCTOR TORRES GUEVARA Notario Único del
Circulo de Guatavita, con oficio N° 80-431-583 expedido en

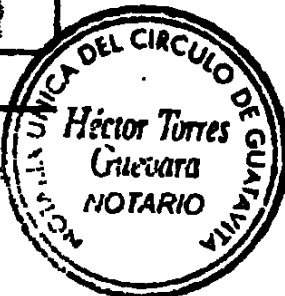
Comuna de Guatavita
C.C. No. 80-431-583 expedido en Sope

y declara que la firma y huella puestas en el presente
documento privado son suyas y que el contenido del
mismo es cierto

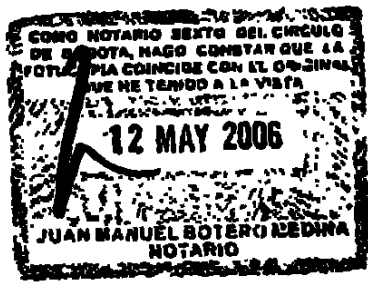
El suscrito Notario autoriza el
anterior reconocimiento para los
requisitos legales

Hoy 20 ABR 2006

Héctor Torres Guevara
NOTARIO



[Signature]



DECLARACION DE PRESENTACION DE PERSONA
Yo, el suscrito, declaro que el presente documento
fue presentado ante Notaria por quien dijo ser:

NOTARIA 61
Huellas Registradas



ANTONIO CARLOS ALBERTO CC: 4.483.471

[Signature]

Carlos A. Gallo

circulo de
HUELLA

123

ALIMENTICIOS S.A.
CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

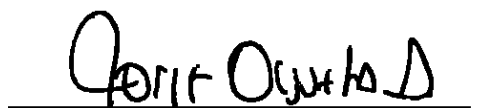
Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.471, de Pensilvania, Departamento de Caldas, en nombre y representación de la sociedad **VILLA DE ZERMATT S.A.** en su condición de representante legal de la sociedad **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número seis mil trescientos sesenta y tres (6363) del cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) inscrita en la Notaría primera (1) de Bogotá D.C., República de Colombia, con domicilio principal en Sopó, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte, y, por la otra **JORGE HUMBERTO ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 103 No. 23ª-81 Apto 401, Bogotá D.C. República de Colombia, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de Bogotá, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de derechos de patente, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

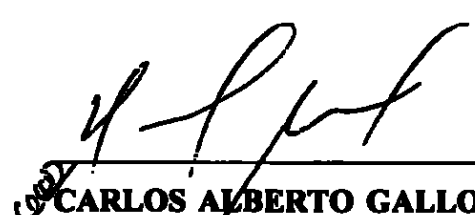
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CEDENTE** manifiesta ser el inventor de la patente bajo el título "**CÁPSULAS DE COLORES Y SABORES DENTRO DE UN MEDIO DE GEL, EL PROCESO Y EL EQUIPO PARA SU FABRICACIÓN**", identificada en el anexo adjunto al presente documento.

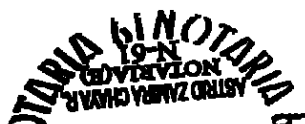
CLÁUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE: **EL CEDENTE** cede de forma total los derechos que se derivan de la patente entregada a **EL CESIONARIO**. Por lo mismo, todos los derechos que resulten de la explotación y uso de la misma pertenecen en su totalidad, a **EL CESIONARIO** de forma permanente y a nivel mundial. La cesión de derechos de **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO** será efectiva aunque a la patente se le dé explotación económica o no.

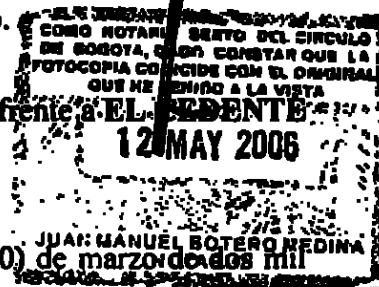
CLÁUSULA TERCERA. - Esta cesión es válida y obligatoria frente a **EL CEDENTE** sus sucesores o asignatarios.

Firmado en la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, el treinta (30) de marzo de mil seis (2006).


JORGE HUMBERTO ORJUELA

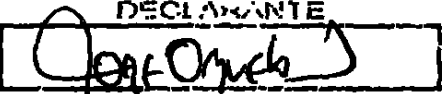
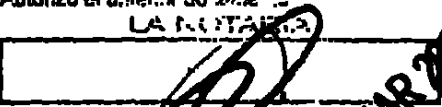

CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA
en nombre y representación de la sociedad
VILLA DE ZERMATT S.A., en su
condición de representante legal de la
sociedad **ALPINA PRODUCTOS**





LICENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTES DE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 Comparece: for. Humberto
Quien comparece a la C.C. 2005568
 y declara que la firma que aparece en
 el presente documento es suya y que
 el contenido del mismo es cierto.



DECLARANTE

 Autoriza el anterior documento a
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRELLA DE TOVAR
 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
 Bogotá, D.C.



NOTARIA 61
NOTARIA 61
 CÍRCULO DE BOGOTÁ
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 10 MAYO 2006

COMO NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO
 DE BOGOTÁ, NO CONSTA QUE LA
 FOTOCOPIA CUMPLA CON EL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 10 MAY 2006
 JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
 NOTARIO

NOTARIA 61
 Huellas Registradas

NOTARIA 61
 CÍRCULO DE BOGOTÁ
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 10 MAYO 2006
 ASTRID ZAMBRANO
 NOTARIA

LONZA CARLOS ALBERTO CC-4.483.471

Carlos A.
 Gallo.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

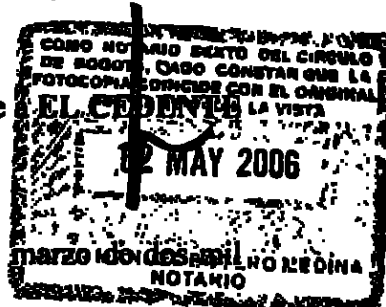
Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.471, de Pensilvania, Departamento de Caldas, en nombre y representación de la sociedad **VILLA DE ZERMATT S.A.** en su condición de representante legal de la sociedad **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número seis mil trescientos sesenta y tres (6363) del cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) inscrita en la Notaría primera (1) de Bogotá D.C., República de Colombia, con domicilio principal en Sopó, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte, y, por la otra **ÁLVARO EDIER OTÁLORA CHACON**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 20 No. 7-19, INT. 5 Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.094.579 de _____, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de derechos de patente, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CEDENTE** manifiesta ser el inventor de la patente bajo el título "**CÁPSULAS DE COLORES Y SABORES DENTRO DE UN MEDIO DE GEL, EL PROCESO Y EL EQUIPO PARA SU FABRICACIÓN**", identificada en el anexo adjunto al presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE: **EL CEDENTE** cede de forma total los derechos que se derivan de la patente entregada a **EL CESIONARIO**. Por lo mismo, todos los derechos que resulten de la explotación y uso de la misma pertenecen en su totalidad, a **EL CESIONARIO** de forma permanente y a nivel mundial. La cesión de derechos de **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO** será efectiva aunque a la patente se le dé explotación económica o no.

CLÁUSULA TERCERA. - Esta cesión es válida y obligatoria frente a sus sucesores o asignatarios.

Firmado en la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, el treinta (30) de marzo de seis (2006).



ÁLVARO E. OTÁLORA

CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA
en nombre y representación de la sociedad
VILLA DE ZERMATT S.A., en su
condición de representante legal de la
sociedad **ALPINA PRODUCTOS**
ALIMENTICIOS S.A.



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mí, HÉCTOR TORRES GUEVARA Notario Único del
Circulo de Guatavita, comparece Alvaro
Edier Otakara Chacapa
C.C. No. 3.094.579 expedida en Madrid
y declara que la firma y huella puestas en el presente
documento privado son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

NOTARIA 61 NOTARIO 61
NOTARIA 61
CIRCULO DE BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
10 MAYO 2006

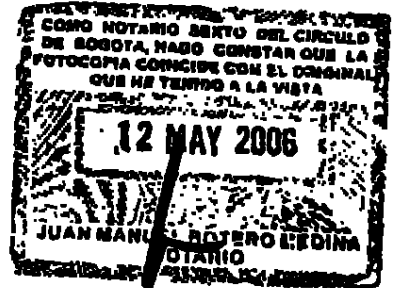
El suscrito Notario autoriza el
anterior reconocimiento para los
requisitos legales 5096
Hoy 1 ABR 2006



Héctor Torres Guevara
NOTARIO



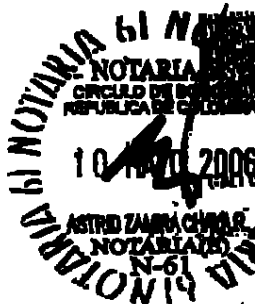
4-1/4



AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario autoriza el anterior reconocimiento para los requisitos legales

NOTARIA 61
Huellas Registradas



CARLOS ALBERTO CC: 4.483.471

ASTRID ZAMORA CHAVEZ
NOTARIA 61

AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario autoriza el anterior reconocimiento para los requisitos legales

Carlos A. Gallo

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.471, de Pensilvania, Departamento de Caldas, en nombre y representación de la sociedad **VILLA DE ZERMATT S.A.** en su condición de representante legal de la sociedad **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número seis mil trescientos sesenta y tres (6363) del cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) inscrita en la Notaría primera (1) de Bogotá D.C., República de Colombia, con domicilio principal en Sopó, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, por una parte, y, por la otra **OSCAR EDUARDO GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Transversal 1E No. 56a-77, Apto. 501, Bogotá D.C. República de Colombia, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de Bogotá, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de derechos de patente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CEDENTE** manifiesta ser el inventor de la patente bajo el título "**CÁPSULAS DE COLORES Y SABORES DENTRO DE UN MEDIO DE GEL, EL PROCESO Y EL EQUIPO PARA SU FABRICACIÓN**", identificada en el anexo adjunto al presente documento.

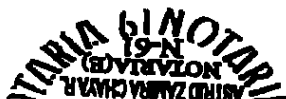
CLÁUSULA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE PATENTE: **EL CEDENTE** cede de forma total los derechos que se derivan de la patente entregada a **EL CESIONARIO**. Por lo mismo, todos los derechos que resulten de la explotación y uso de la misma pertenecen en su totalidad, a **EL CESIONARIO** de forma permanente y a nivel mundial. La cesión de derechos de **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO** será efectiva aunque a la patente se le dé explotación económica o no.

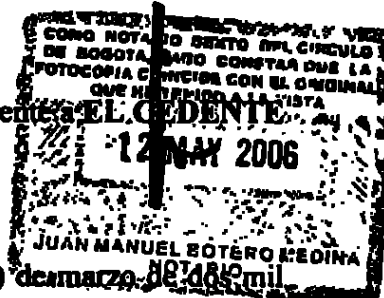
CLÁUSULA TERCERA. - Esta cesión es válida y obligatoria frente a **EL CEDENTE** sus sucesores o asignatarios.

Firmado en la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, el treinta (30) de marzo de mil seis (2006).


OSCAR EDUARDO GUZMÁN


CARLOS ALBERTO GALLO LOAIZA
en nombre y representación de la sociedad
VILLA DE ZERMATT S.A., en su
condición de representante legal de la
sociedad **ALPINA PRODUCTOS**





NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA

Fecha: 31 MAR 2006

El anterior escrito fue presentado en forma personal por: Oscar Eduardo Guzman Acevedo

quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

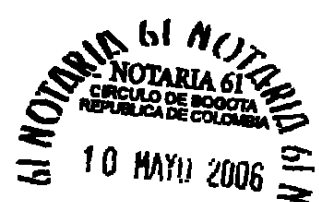
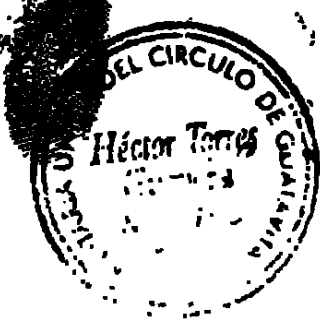
No. 29042349 Esguerra

y T.R. No.

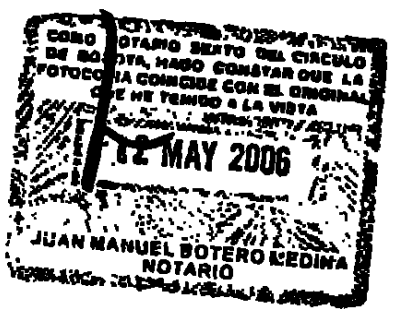
con destino a

Comparecencia

Héctor Torres Guzmán
NOTARIO



[Handwritten signature]



NOTARIA 61 - 61-4
FICACION PERSONAL
al presente documento
de la Notaria por quien se
Artículo 81 del Código Civil

NOTARIA 61
Huellas Registradas



LOAIZA CARLOS ALBERTO CC: 4.483.471

x *[Handwritten signature]*
Carlos A.
Gallo



128

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 129

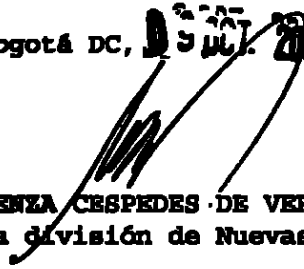
2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
MICHELSEN NIÑO LAURA
Apoderado(a) y/o Representante de
ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A

REFERENCIA	Radicación No.	05 128048
	Solicitud internacional	IB03/02255
	Fecha inicio fase nacional	12/01/2006
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	1445
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, 13 JUL 2006


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10